



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

99 8  
DECRETO NÚMERO DE

( 19 SET. 2025 )

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Que, mediante Decreto No. 898 de 27 de agosto de 2025, se autoriza la separación temporal a **CRISTIAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1005419735 en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del municipio de **CÓMBITA**.

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del municipio de **CÓMBITA**, por separación temporal del Titular **CRISTIAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VARGAS**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del municipio de **CÓMBITA**, de manera que se generó la vacante temporal y persiste la necesidad del servicio; por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, la Secretaría de Educación de Boyacá evidenció que el (la) señora **MARÍA ERCILIA PÉREZ ESPÍNDOLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23912695 mediante radicado **BOY2025ER028459** de fecha 22 de mayo de 2025 solicitó estudio de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

DECRETO NÚMERO <sup>E-998</sup> DE

(19 SET. 2025 )

**Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.**

acreditación de acciones afirmativas; estudio del cual resultó acreditación de requisitos para acción afirmativa en condición de PREPENSIONADA bajo el radicado BOY2025ER039878.

Que, La Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora MARÍA ERCILIA PÉREZ ESPÍNDOLA identificada con cédula de ciudadanía No. 23912695, para desempeñarse en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO del municipio de CÓMBITA.

Que, el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a MARÍA ERCILIA PÉREZ ESPÍNDOLA identificada con cédula de ciudadanía No. 23912695 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO del municipio de CÓMBITA, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2.** El nombramiento provisional queda condicionado al período establecido para la situación administrativa que motiva la necesidad del servicio a proveer, al reintegro efectivo del titular, al cumplirse la condición resolutoria prevista en el presente acto administrativo y/o hasta que la funcionaria nombrada en provisionalidad cumpla con los requisitos legales para acceder a la pensión de vejez la funcionaria nombrada en provisionalidad será desvinculada automáticamente del cargo, en ejercicio de la potestad normativa conferida por el Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 3.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

**Artículo 4.** Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

E- 99 8  
DECRETO NÚMERO DE

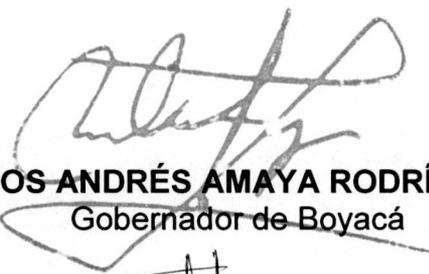
( 19 SET. 2025 )

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

**Artículo 5.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 19 SET. 2025



**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**  
Gobernador de Boyacá



**EDDYE YARIK REYES GRISALES**  
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: YEFER ALEXANDER PINZÓN ALVAREZ- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado ( E ), Líder Gestión de Personal

Revisó: YNETH LUSSA – Profesional Universitario

Elaboró: MARÍA JOSÉ LEAL – Contratista